



| ESTADO | DE MÉXIC | :0 | | | | | | engr | RANDE |
|--|------------------------|-------------|--|---|---|---------------------|--------------|------------------|---|
| FECHA DE ELABORACIÓN | | | | | | | | NÚMERO DE | CONTROL |
| DÍA | MES | AÑO | | | DIDO ADMINISTRATIVO DE SICIÓN DE BIENES | | E [| SF-022 | /2016 |
| 02 | 05 | 2016 | | | | | | 31 022, | 2010 |
| | | | DATOS | GENE | RALES DEL PROV | /EEDOR | ? | | |
| NOMBRE. | DENOMIN | ACIÓN O RA | ZÓN SOCIAL: | | | | | - | |
| REGISTRO |) FFDFRAI | DE CONTRI | BUYENTES: CLAV | E ÚNICA | DE REGISTRO DE POBL | ACIÓN: | NACIO | ONALIDAD: | |
| DOMICILIE | O FISCAL (| CALLE NÚM | FRO. COLONIA. CÓ | DIGO P | OSTAL LOCALIDAD MU | NICIPIO Y | FNTIDA | N FENERATIVA) | |
| DOMICILIO | O EN EL ES | STADO DE ME | ÉXICO (CALLE. NÚI | MERO. C | OLONIA. CÓDIGO POSTA | AL Y LOCA | \LIDAD |): | |
| TELÉFONO |)• | 10 | TELEF | AX: | e | cc | DRREO | ELECTRÓNICO (E-I | 1AIL): |
| N MRDE | DEI DDOD | IETADIO: | | | | | | | e transative unice e bassion y |
| CREDENC | CIAL DE EL | ECTOR EXP | A PERSONALIDAD EDIDA POR EL INS 4242101969899 Y (| TITUTO | FEDERAL ELECTORAL DE ELECTOR ORGRAR870 | A FAVOR 031409M5 | DE LA 00. | C. ARELI YURIRIA | ORTÍZ GARCÍA |
| NOMBRE NO APLIC | | ESENTANTE: | | | | | | | |
| INSTRUMI NO APLIC | | ACREDITA L | A REPRESENTACIO | ÓN: | | | | | |
| | | | DATOS | GENER | ALES DE LA ADJUD | ICACIÓI | N | | |
| GIRO COMERCIAL: 5491 OTROS EQUIPOS DE TRANSPOSTE. | | | | SUBGIRO COMERCIAL: 02 ADQUISICION D MOTOCICLETAS. | | O DE | TRANSPORTE, | BICICLETAS | |
| | USUARIO: RÍA DE FIN | | | | UNIDAD ADMINISTRAT DIRECCIÓN GENERAL I | | NAL | 57 | |
| 1BRE DEL SOLICITANTE: LIC. MARCO ANTONIO CABRERA ACOSTA | | | | | TELÉFONO: (01-722) 276-0094 | | | | |
| NÚMERO SF-CA-03 | DE REQUIS 30/2016 | SICIÓN: | 9310 x 200 x 2 | | I | | | | |
| PROGRAI | MA DE | ACCIONE | O ACUERDO DEL S PARA EL | ORIGEN (ESTAT | DE LOS RECURSOS AL O CONCURRENTE): | PARTIDA | PRESU | IPUESTAL: | 2. (n. 31.). 20.3 400 - |
| DESARROLLO "APAD"): | | | | | 126 99999989999 01010101 2034100001 1546 5100 | | | | |

VALIDACIÓN DEL CONTRATO PEDIDO (ANVERSO Y REVERSO)

ESTATAL

POR LA CONTRATANTE

CORRIENTE

LIC. OMAR MARTÍNEZ MORENO COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS

| POR EL PROVEEDOR | |
|------------------|--|
| | |
| | |
| | |

126 99999989999 01010101 2034100001 1546 5100

| | | 0.0 |
|-----|-----|------|
| DÍA | MES | AÑO |
| 02 | 05 | 2016 |

MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA, REPRESENTADA POR EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO, LIC. OMAR MARTÍNEZ MORENO Y EL (LOS) TITULAR (ES) DE LA(S) UNIDAD(ES) ADMINISTRATIVA(S) USUARIA(S); Y POR LA OTRA, LA EMPRESA Y/O PERSONA FÍSICA QUE SE ENUNCIA EN EL ANVERSO DE ESTE CONTRATO PEDIDO, A TRAVÉS DE SU PROPIETARIO O DEL REPRESENTANTE LEGAL QUE SE INDICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO, SE LES DENOMINARÁ "LA CONTRATANTE" Y "EL PROVEEDOR", RESPECTIVAMENTE, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. De "LA CONTRATANTE":

- A. Que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México del Poder Ejecutivo del Estado, que tiene entre otras funciones, de ser la encargada de la planeación, programación, presupuestación y evaluación de las actividades del Poder Ejecutivo de la Administración Financiera y Tributaria de la Hacienda Pública del Estado de México y de prestar el apoyo administrativo que requieran las dependencias de dicho poder de conformidad con lo previsto por los artículos 19 fracción III y 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- B. Que la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, es la unidad administrativa encargada de la adquisición de los bienes y servicios, de acuerdo con lo establecido por el artículo 41 fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.
- Que el Coordinador Administrativo de la Secretaría de Finanzas, se encuentra facultado para suscribir el presente contrato pedido, conforme a lo visto en el artículo 41 fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, incluyendo éste último a los titulares de las unidades previsto en el artículo 41 fracción XI administrativas requirentes (usuarias).
- D. Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato pedido, el edificio marcado con el número 300, puerta 143, de la calle Sebastián Lerdo de Tejada, Col. Centro, Código Postal 50000, Toluca, Estado de México.

- II. De "EL PROVEEDOR", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

 A. Que está debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y que cuenta con personalidad jurídica para contratar y obligarse.
- B. Que quien suscribe el presente contrato pedido tiene facultades para celebrarlo y que éstas no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.
- Que entre otras actividades se dedica a proveer los bienes, materia de este instrumento; para cuyo efecto cuenta con los recursos financieros, técnicos,
- D. Que conoce plenamente las disposiciones que, para el caso de adquisición de bienes, establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y su Reglamento, así como las demás normas jurídicas mexicanas que regulan, en lo particular, la adquisición de bienes objeto del presente contrato pedido, y que desde ahora manifiesta su voluntad para cumplirlas, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a éstas.
- Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato pedido, el mencionado en el anverso del presente instrumento,

III. De "LAS PARTES"

A. Que es su voluntad celebrar el presente contrato pedido, de conformidad con lo establecido por los artículos 80 de la Ley de Contratación Públi Estado de México y Municipios; y 141 del Reglamento correlativo sin que existan, en forma alguna, vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo

B. Que conocen el contenido y alcance de cada uno de los anexos que forman parte del presente el contrato pedido, obligándose a cumplirlos cabalmente en cada uno de sus términos.

Expuesto lo anterior, las partes convienen sujetarse a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO PEDIDO
"EL PROVEEDOR" enajena a título oneroso a "LA CONTRATANTE" los bienes a que se refiere la Cláusula SEGUNDA, en adelante denominado como "los bienes", sujetándose a los elementos básicos de la adquisición, las cláusulas pactadas y los anexos del mismo.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

Las especificaciones, modelos, marcas y cantidades de los bienes que adquiere "LA CONTRATANTE" están contenidas en el ANEXO UNO de este instrumento y los que expresamente derivan de éste.

EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes en el plazo, lugar y horario que se establecen en el anverso del presente contrato pedido.

La entrega de los bienes se efectuara bajo la responsabilidad de "EL PROVEEDOR", quien tendrá a su cargo el costo de la transportación, y las maniobras de carga y descarga, debiendo ser esta Libre a Bordo (LAB).

UARTA: PAGO DE LOS BIENES

El pago de los bienes se realizará en la forma y plazo indicados en el anverso de este instrumento, previo cumplimiento de los requisitos que consigna la Cláusula SEPTIMA, de este contrato pedido.

El proveedor, con fundamento en el artículo 120 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, de caso, se obliga a reintegrar las cantidades que el Gobierno del Estado de México le hubiera entregado en exceso por error con motivo de la contratación.

Para efectos de lo anterior, el proveedor deberá dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del requerimiento de reintegro, entregar las cantidades correspondientes a la Caja General de Gobierno; de la ficha de reintegro el proveedor deberá remitir copia a la contratante.

En caso de que el proveedor no reintegre dichas cantidades en el plazo estipulado, ésta se considerará crédito fiscal y se solicitará al área de recaudación inicie el procedimiento de ejecución.

QUINTA: ANTICIPO En caso de que "EL PROVEEDOR" reciba algún anticipo con motivo de la enajenación de los bienes, deberá presentar, de forma simultánea, garantía por el importe total de éste.

La garantía deberá otorgarse a través de fianza, cheque certificado o cheque de caja. En el caso de que se deba presentar a través de fianza se sujetará al texto que determine previamente "LA CONTRATANTE".

La garantía se cancelará cuando "EL PROVEEDOR" haya amortizado el importe total del anticipo.

El precio de los bienes podrá ser modificado sujetándose a la periodicidad y la fórmula que se indican en el anverso del presente contrato pedido. Para el efecto, "EL PROVEEDOR" deberá presentar escrito en el cual justifique ante "LA CONTRATANTE", quien en un plazo no mayor de treinta días hábiles resolverá en definitiva la conducente.

Cuando el ajuste de precios no sea autorizado, "EL PROVEEDOR" se obliga a enajenar los bienes conforme al precio pactado inicialmente.

SEPTIMA: REQUISITOS DE FACTURACIÓN
Las facturas que presente "EL PROVEEDOR", con motivo de la enajenación y consecuente transmisión de la propiedad de los bienes, deberán sujetarse a los lineamientos siguientes:

- Exhibirse en original y copia, en papel membretado y con los requisitos fiscales vigentes. Las remisiones que en su caso sustenten las facturas, deberán contener el sello de "EL PROVEEDOR" y el folio que les corresponda;
- Contener la descripción detallada de los bienes, los precios unitarios y totales de cada concepto, el desglose del Impuesto al Valor Agregado y de los descuentos ofrecidos, y el importe total con número y letra; y II.
- Emitirse a nombre del Gobierno del Estado de México; indicar el número del presente contrato pedido; y contar con la firma del servidor público responsable de la recepción de los bienes, así como con el sello de la unidad administrativa usuaria y la partida presupuestal afectada.

En todo caso, las facturas deberán acompañarse de la documentación que solicite la Secretaría de Finanzas.

OCTAVA: GRAVÁMENES FISCALES

Cualquier gravamen fiscal que se origine con motivo de la celebración de este contrato pedido y su cumplimiento, correrá a cargo de la parte que tenga el carácter de causante respecto al mismo.

este sentido, todos los gravámenes fiscales que sean repercutibles a "EL PROVEEDOR" serán pagados anticipadamente por "EL PROVEEDOR" y mbolsados por "LA CONTRATANTE" mediante la presentación de la documentación comprobatoria correspondiente. reembolsados por





ELEMENTOS BÁSICOS DE LA CONTRATACIÓN

OBJETO DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES: ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE BICICLETAS.

TIEMPO DE ENTREGA:

LOS BIENES SE DEBERAN ENTREGAR EL 6 DE MAYO DE 2016 A LAS 12:00 HRS.

LUGAR DE ENTREGA:

LOS BIENES SE DEBERÁN ENTREGAR EN PORTAL MADERO Nº 216 EDIFICIO MONROY, CUARTO PISO, COLONIA CENTRO, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO C.P. 50000

IMPORTE TOTAL (NÚMERO Y LETRA): \$102,060.00 (CIENTO DOS MIL SESENTA PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO.

FORMA DE PAGO:

DENTRO DE LOS 45 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE INGRESO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA DE LOS DOCUMENTOS RESPECTIVOS DEBIDAMENTE SOPORTADOS Y REQUISITADOS, PREVIA RECEPCIÓN DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ÁREA USUARIA. NO SE APLICARÁN LOS CONCEPTOS DE PAGO DE ANTICIPO NI EL RECONOCIMIENTO DE INTERESES.

PLAZO DE PAGO:

DENTRO DE LOS 45 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE INGRESO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA DE LOS DOCUMENTOS RESPECTIVOS DEBIDAMENTE SOPORTADOS Y REQUISITADOS, PREVIA RECEPCIÓN DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ÁREA USUARIA. NO SE APLICARÁN LOS CONCEPTOS DE PAGO DE ANTICIPO NI EL RECONOCIMIENTO DE

GARANTÍA DE ANTICIPO: APLICA.

AJUSTE DE PRECIOS:

NO APLICA.

GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS:

LA PERSONA FÍSICA DENOMINADA "ARELI YURIRIA ORTÍZ GARCÍA", DEBERÁ DE ENTREGARLA DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA ENTREGA DE LOS BIENES, CON UNA VIGENCIA MÍNIMA DE DOCE (12) MESES Y SE CONSTITUIRÁ POR EL 5% ANTES DE I.V.A. SE OTORGARÁ A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O FIANZA EXPEDIDA A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR UN IMPORTE DE \$4,399.14 (CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 14 M.N.); SI SE OTORGA MEDIANTE FIANZA, SE DEBERÁ OBSERVAR LO INDICADO EN LOS ANEXOS DEL OFICIO DE NOTIFICACIÓN DE SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO.

PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES (ATRASO INCUMPLIMIENTO Y RESCICIÓN):

SI LA PERSONA FÍSICA DENOMINADA "ARELI YURIRIA ORTÍZ GARCÍA", EN CASO DE QUE NO FIRME EL PRESENTE CONTRATO PEDIDO POR CAUSAS IMPUTABLES A LA MISMA, SERÁ SANCIONADA EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 167 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; ATRASO: EN LA FECHA DE INICIO DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO, SERÁ SANCIONADA CON UNA PENA CONVENCIONAL DEL UNO AL MILLAR SOBRE EL IMPORTE DEL CONTRATO PEDIDO PENDIENTE DE SUMINISTRAR POR CADA DÍA DE DESFASAMIENTO, Y UNA SANCIÓN DE TREINTA A TRES MIL VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN LA CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA FECHA DE LA INFRACCIÓN. CUANDO INCUMPLA CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO, INCUMPLA CON ALGUNAS DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO Y LAS DISPOSICIONES LEGALES RELATIVAS CONTENIDAS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO; CUANDO NO CUMPLA CON LA ENTREGA DE LOS BIENES EN LAS FECHAS Y HORARIOS PACTADOS, LOS BIENES NO CUMPLAN CON LAS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES CONTRATADAS, INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN Y LAS PENAS ESTIPULADAS ANTES SEÑALADAS, EL CONTRATO PEDIDO PUEDE SER RECISCINDIDO SIN RESPONSABILIDAD PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO; ADEMAS ESTA OBLIGADA A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO; ADEMAS ESTA OBLIGADA A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO; ADEMAS ESTA OBLIGADA A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO; ADEMAS ESTA OBLIGADA A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO; ADEMAS ESTA OBLIGADA A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO; ADEMAS ESTA OBLIGADA A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO; ONTRATISTAS Y/O PROVEEDORES OBJETADOS EN EL ESTADO DE MEXICO Y OTRAS ENTIDADES. ENTIDADES

ANEXOS DEL CONTRATO PEDIDO

ANEXO UNO:

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES.

OBSERVACIONES

SE DEJA SIN EFECTO LA CLÁUSULA QUINTA Y SEXTA, SEÑALADAS AL REVERSO DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL; EL PROVEEDOR MANIFIESTA QUE HA LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO, Y QUE ACEPTA TODAS Y CADA UNA DE LAS CONDICIONES Y CLÁUSULAS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL Y ANEXO (S); ASIMISMO QUE EN LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN, RECIBE UNA COPIA SIMPLE DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO CON LA FINALIDAD DE QUE INICIE SU CUMPLIMIENTO DE ACUERDO A LO PACTADO.

VALIDACIÓN DEL CONTRATO PEDIDO (ANVERSO Y REVERSO)

POR LA SONTRATANTE

LIC. OMAR MARTÍNEZ MORENO COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS

| POR EL | PROVEEDOR |
|--------|-----------|
| | |

| | FECHA | FECHA DE SUSCRIPCIÓN | | | | | | | |
|--|-------|----------------------|------|--|--|--|--|--|--|
| | DÍA | MES | AÑO | | | | | | |
| | 02 | 05 | 2016 | | | | | | |

"EL PROVEEDOR" garantiza ampliamente, durante el plazo indicado en el anverso de este contrato pedido, la calidad de los bienes.

En el momento de la entrega de los bienes, "EL PROVEEDOR" deberá entregar a "LA CONTRATANTE", una póliza de garantía expedida por el fabricante, en la que se hará constar, como mínimo, lo siguiente:

I. Alcance y duración;
II. Ciclo de soporte de los bienes;
III. Condiciones y mecanismos para hacerla efectiva;
IV. Domicilio para reclamaciones; y

IV. Condiciones y mecanismos para hacerla efectiva;
IV. Domicilio para reclamaciones; y

V. Establecimientos o talleres de servicio

En todo caso, "EL PROVEEDOR" se obliga a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes, así como de los daños y perjuicios que se lleguen a causar a "LA CONTRATANTE" o a terceros.

Lo no previsto en esta cláusula se resolverá conforme a las disposiciones de los Capítulos Noveno y Décimo Primero de la Ley Federal de Protección al

DÉCIMA: REEMPLAZO DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR", se obliga a reemplazar los bienes que no cumplan con las especificaciones, marcas y modelos a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este instrumento, o que cuenten con vicios o defectos ocultos, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha en que "LA CONTRATANTE" efectúe la notificación correspondiente, obligandose "EL PROVEEDOR" a suministrarlo de acuerdo con lo establecido en el Anexo Uno del presente contrato pedido.

La notificación indicada en esta cláusula deberá realizarse dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de entrega de los bienes.

DÉCIMA PRIMERA: PRUEBAS DE CALIDAD DE LOS BIENES
"EL PROVEEDOR", se obliga a sufragar todos los gastos relacionados con la realización de pruebas de calidad de los bienes, siempre que éstas se inicien dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de entrega señalada en el anverso de este instrumento.

El importe de las pruebas de calidad será reembolsado a "LA CONTRATANTE" por "EL PROVEEDOR" dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha en que le sea presentada la documentación comprobatoria correspondiente.

Los gastos indicados en esta cláusula que no sean cubiertos por "EL PROVEEDOR" en el plazo indicado, se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentran pendientes de pago a "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA SEGUNDA: RELACIÓN DE "EL PROVEEDOR" CON SUS TRABAJADORES
"EL PROVEEDOR", en su carácter de patrón del personal que ocupe con motivo de la enajenación de los bienes, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y de seguridad social.

"EL PROVEEDOR" conviene, por lo mismo, en responder de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "LA CONTRATANTE", en relación con los trabajos realizadas con motivo de la enajenación de los bienes.

DÉCIMA TERCERA: INFRACCIONES

Las infracciones de cualquier naturaleza cometidas por "EL PROVEEDOR", con motivo de la enajenación de los bienes, serán de su responsabilidad

DÉCIMA CUARTA: CESIÓN DEL CONTRATO PEDIDO

"EL PROVEEDOR" no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos y las obligaciones derivados de la suscripción del precontrato pedido. En todo caso, "EL PROVEEDOR" será el responsable del cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA QUINTA: GARANTÍA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

"EL PROVEEDOR" entregará a "LA CONTRATANTE", dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de los bienes, la correspondiente garantía contra defectos y vicios ocultos en el tipo e importe que se establece en el anverso del mismo.

DÉCIMA SÉXTA: PENAS CONVENCIONALES
El atraso de "EL PROVEEDOR" en la fecha de entrega de los bienes será sancionado con la pena convencional que se establece en el anverso de este contrato pedido.

El incumplimiento de "EL PROVEEDOR" con cualquiera de las obligaciones que derivan de este contrato pedido será sancionado en términos de lo dispuesto por el artículo 167 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México, Independientemente de la aplicación de las penas convencionales indicadas en esta cláusula, "LA CONTRATANTE" podrá exigir a "EL PROVEEDOR" el cumplimiento del contrato pedido. En su caso, "EL PROVEEDOR" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "LA CONTRATANTE".

DÉCIMA SÉPTIMA: RESCISIÓN DEL CONTRATO PEDIDO

DECIMA SEPTIMA: RESCISION DEL CONTRATO PEDIDO

El presente contrato pedido podrá ser rescindido en caso de incumplimiento grave de alguna de las partes. Al efecto, cuando sea "LA CONTRATANTE" la que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho por vía administrativa, previo desahogo de la garantía de audiencia a "EL PROVEEDOR", en términos del artículo 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; en tanto que, si es "LA CONTRATISTA" quien decide rescindirlo, será necesario que lo demande ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte de "LA CONTRATANTE" son las siguientes: Si "EL PROVEEDOR" omite entregarla garantía de defectos y vicios ocultos, en los términos y bajo las condiciones que consignan las Cláusulas DÉCIMA QUINTA y DÉCIMA SEXTA, de este instrumento, o bien en los siguientes casos:

- Si "EL PROVEEDOR" se declara en quiebra o suspensión de pagos, o si hace cesión de bienes en forma tal que afecte a este contrato pedido; Si el atraso de "EL PROVEEDOR" en la fecha de entrega de los bienes es superior a diez días hábiles; Si "EL PROVEEDOR" incumple con el plazo para el reemplazo de los bienes que consigna la Cláusula DÉCIMA, de este instrumento o En general, por cualquier otra causa imputable a "EL PROVEEDOR" que devenga el incumplimiento grave del contrato pedido.

En caso de incumplimiento grave de cualesquiera de las obligaciones de "EL PROVEEDOR", "LA CONTRATANTE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente contrato pedido, aplicando las penas convencionales estipuladas en la Cláusula DÉCIMA SEXTA, o declarar administrativamente su rescisión.

Si "LA CONTRATANTE" opta por la rescisión, impondrá a "EL PROVEEDOR" una pena convencional hasta por el importe total del contrato pedido que se indica en el anverso de este instrumento. En su caso, "EL PROVEEDOR" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "LA CONTRATANTE".

DÉCIMA OCTAVA: SANCIONES ADMINISTRATIVAS

DECIMA OCTAVA: SANCIONES ADMINISTRATIVAS
Sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales establecidas en la Cláusula DÉCIMA SEXTA, así como de la rescisión del contrato pedido indicada en la Cláusula DÉCIMA SÉPTIMA, "LA CONTRATANTE" podrá sancionar a "EL PROVEEDOR" con multa equivalente a la cantidad treinta a tres mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México en la fecha de la infracción, cuando infrinja las disposiciones contenidas en el artículo 87 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como de su Reglamento correlativo

DÉCIMA NOVENA: PAGO DE SANCIONES

Los importes por concepto de penas convencionales y sanciones administrativas que no sean pagados por "EL PROVEEDOR" en el plazo que determine "LA CONTRATANTE", tendrán el carácter de crédito fiscal; y se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentren pendientes de pago a "EL PROVEEDOR" o mediante el procedimiento económico-coactivo.

Sin perjuicio de las penas convencionales y las sanciones administrativas a que se refiere el presente contrato pedido, así como de la rescisión de este instrumento, "LA CONTRATANTE" podrá incluir a "EL PROVEEDOR" en el Boletín de Empresas y Personas Físicas Objetadas que lleve la Secretaría de la Contraloría; así como en el listado de empresas o personas sujetas al procedimiento administrativo sancionador, previsto en el artículo 74, de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 164 de su Reglamento

VIGÉSIMA PRIMERA: NORMAS JURÍDICAS APLICABI ES

Las partes convienen en que todo lo no previsto en este contrato pedido se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios así como de su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, quedando la Dirección General Jurídica y Consultiva de la Consejería Jurídica como representante legal del Gobierno del Estado de México.

VIGÉSIMA SEGUNDA: JURISDICCIÓN

La interpretación y cumplimiento del presente contrato pedido, y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa. En caso de controversia, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos de la ciudad de Toluca, Estado de México, según corresponda, renunciando, expresamente, al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o vecindad, presente y futuro.

Leído que fue por las partes que en él intervinieron y enteradas de su alcance legal, el presente contrato pedido se firma al calce, en original, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, en la fecha señalada en el anverso de este contrato pedido.

· 4





| FECHA DE ELABORACIÓN | | | | | | NÚMERO DE CONTROL SF-022/2016 | | |
|------------------------|------------|--------------------------|--|---|----------|---|--|--------------|
| DÍA MES AÑO | | | ANEXO UNO DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES | | | | | |
| 02 | 02 05 2016 | | | | | | | |
| NÚMERO DE SOLICITUD | | CLAVE DE VERIFICACIÓN | DESCRIPCIÓN UNIDAD DE MEDIDA | | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO CON I.V.A. INCLUIDO | PRECIO TOTAL CON I.V.A. INCLUIDO | |
| SF-CA-030/2016 | | 5491020001 -001 | A | BICICLETA RIN 16 BICICLETA RIN 16 NUEVA CUADRO DE ACERO FRENOS DE MANO RUEDAS LATERALES COLOR A ELECCIÓN DEL ÁREA USUARIA. MARCA: MONK-BICICLETA STARBIKE. | PIEZA | 30 | \$ 1,607.00 | \$ 48,210.00 |
| | | 5491020002 -001 | A | BICICLETA RIN 20 BICICLETA RODADA 20 NUEVA CUADRO DE ACERO FRENOS DE MANO RUEDAS LATERALES COLOR A ELECCIÓN DEL ÁREA USUARIA. MARCA: MONK-BICICLETA STARBIKE. | PIEZA | 30 | \$ 1,795.00 | \$ 53,850.00 |

\$102,060.00 (CIENTO DOS MIL SESENTA PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO.

VALIDACIÓN DEL CONTRATO PEDIDO

POR LA CONTRATANTE

COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS

DOD EL DOOVEEDOD

 FECHA DE SUSCRIPCIÓN

 DÍA
 MES
 AÑO

 02
 05
 2016





FECHA DE ELABORACIÓN
DÍA MES AÑO
02 05 2016

CONTRATO PEDIDO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

NÚMERO DE CONTROL

| O2 | MES O5 | AÑO 2016 | AD | QUISICIÓN DE BIENES | SF-022/2016 |
|--|---|-------------|----|-----------------------------------|-------------|
| | 700-2-1-2-2-2-2-2-2-2-2-2-2-2-2-2-2-2-2-2 | | | | |
| UNIDAD ADMINISTRATIVA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL | | | | CARGO DIRECTOR GENERAL DE PERSON | IAL FIRMA |
| | | | | | • |
| J | | | | | |
| | ix 27 888 | | | | |
| | | | | | |
|) | | | | | |
| | | | | | |
| | ueš | | | | |
| | / | | | | |
| X | 1/ | | 2/ | | A. ut |

ELABORACIÓN DEL CONTRATO PEDIDO NÚMERO SF-022/2016

VALIDACIÓN DEL CONTRATO PEDIDO

LIC. MARCO ANTONIO CABRERA ACOSTA

REVISÓ

ELABORÓ Y REVISÓ

LIC. MEDARDO MEREDO DOMÍNGUEZ

P.D. MA. DE LA CZ MARTÍNEZ ESQUIVEL

VISTO BUENO

LIC. CESAR I. GONZÁLEZ SALAZAR